

## AGREGADO VIII-a

### PROPUESTA DE URUGUAY

#### 1. ESTRUCTURA PARA UNIFICAR LAS RES. N° 77/94, 20/94 Y 143/96

#### DEFINICIONES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CON EXCEPCIÓN DE LAS FERMENTADAS), SUS MATERIAS PRIMAS Y PROCESOS DE ELABORACIÓN

- 1- BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CON EXCEPCIÓN DE LAS FERMENTADAS)  
(Definición de la 20/94)
- 2- DESTILADO ALCOHÓLICO SIMPLE  
(Definición de la 143/96)
- 3- ALCOHOL ETÍLICO POTABLE DE ORIGEN AGRÍCOLA  
(Definición de la 77/94)
- 4- AÑEJAMIENTO (de la 77/94)
- 5- ADICIÓN DE ALCOHOL (de la 20/94)
- 6- CORTE O ESTANDARIZACIÓN/PADRONIZACIÓN (de la 20/94)
- 7- EDULCORACIÓN/ENDULZAMIENTO (de la 20/94)
- 8- MEZCLA (de la 20/94)
- 9- HIDRATACIÓN (de la 20/94)
- 10- AROMATIZACIÓN/SABORIZACIÓN (de la 20/94)
- 11- COLORACIÓN (de la 20/94)
- 12- ACIDIFICACIÓN/DESADIFICACIÓN (de la 20/94)
- 13- GRADO ALCOHÓLICO VOLUMÉTRICO (de la 20/94)
- 14- COEFICIENTE DE CONGENERES (de la 77/94)
- 15- EXTRACTO (de la 20/94)
- 16- CATEGORÍA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (con excepción de las fermentadas) (de la 77/94)
- 17- AQUAVIT (de la 77/94)

## 2. INCLUSIÓN DE DEFINICIÓN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS PARA ALCOHOL METÍLICO, ÁCIDO CIANHÍDRICO Y FURFURAL.

### Justificación:

Se entiende muy importante el establecer estos límites y conveniente partir de la definición oportunamente acordada.

En el año 1997, se armonizó y se elevó la siguiente recomendación:

***“Considerase aptas para el consumo humano las Bebidas Alcohólicas que cumplan, sin perjuicio de otras, las siguientes especificaciones de límites máximos, expresados en mg/100 ml de alcohol anhidro:***

***Alcohol metílico: 200 mg/100 ml (1)***

***Ácido Cianhídrico: 5 mg/100 ml***

***Furfural: 5 mg/100 ml***

### ***Nota:***

***1) El nivel de 200 mg/100 ml de alcohol anhidro comprende a todas las bebidas alcohólicas (con excepción de las fermentadas), excluyendo a las bebidas provenientes de destilados de mostos fermentados de pulpa de fruta o de orujos de uva, en cuyo caso el límite máximo es de hasta 700 mg/100 ml de alcohol anhidro.***

***Así mismo no deben contener sustancias utilizadas como desnaturizantes de alcohol etílico o en la producción de alcohol anhidro.***

***No deben contener contaminantes prohibidos o que superen los límites “***

Referencia:

ANEXO VIII-a MERCOSUR/SGT 37COMISIÓN DE ALIMENTOS/GRUPO AD/HOC BEBIDAS-BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CON EXCEPCIÓN DE LAS FERMENTADAS).

ACTA N°1/97